



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Rionegro Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : MARTHA LUCÍA MORENO OSORIO, CARLOS  
ANDRÉS SALZAR MORENO  
Demandados : GÓMEZ Y VALENCIA LTDA  
Radicado : 05-615-31-03-001-2018-00299-00  
Auto de sustanciación : 406

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden presentados por el apoderado de los demandantes y una vez revisado el expediente, encuentra este Despacho que no obra constancia de radicación del oficio que ordenó el levantamiento de la medida de embargo, sin embargo se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término no superior de cinco (5) días aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, con el fin de proceder con el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca.

De otro lado, no se tiene notificado por conducta concluyente a la parte demandada, toda vez que no se cumplen con los presupuestos contenidos en el artículo 301 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**402368c65d211c5050f24ec3fd6bc8762ca632d5f42f2b5b8117f0028729ad41**

Documento generado en 19/10/2020 02:48:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**